



**GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE PUEBLA**



# PERIÓDICO OFICIAL

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER OFICIAL SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE SER PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección de Correos con fecha 22 de noviembre de 1930

TOMO DXL	"CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA" LUNES 20 DE ABRIL DE 2020	NÚMERO 12 QUINTA SECCIÓN
----------	--	--------------------------------

## *Sumario*

**GOBIERNO DEL ESTADO  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE  
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

ACUERDO de la Secretaria de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, por el que exceptúa a la Dirección General de Inspección y Vigilancia del similar en el que se suspenden plazos y términos legales.

**GOBIERNO DEL ESTADO**  
**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE**  
**Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

**ACUERDO** de la Secretaria de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, por el que exceptúa a la Dirección General de Inspección y Vigilancia del similar en el que se suspenden plazos y términos legales.

Al margen el logotipo oficial de la Secretaría, con una leyenda que dice: Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial. Gobierno de Puebla.

**BEATRIZ MANRIQUE GUEVARA**, Secretaria de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, y

**CONSIDERANDO**

Que con fecha veintitrés de marzo de dos mil veinte, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el “Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que ordena la suspensión de las labores presenciales en la Administración Pública Estatal, de las áreas que no resulten indispensables para hacer frente de manera oportuna y eficaz a la situación de emergencia que vive el Estado de Puebla, cumpliendo con sus atribuciones legales donde determine el trabajador resguardar su integridad física y salud, durante el periodo que comprende los días veintitrés de marzo al diecinueve de abril de dos mil veinte” periodo que fue extendido posteriormente al treinta de abril de dos mil veinte, mediante similar publicado el primero de abril del mismo año.

Que en consecuencia, el treinta y uno de marzo de dos mil veinte fue publicado el Acuerdo de la Titular de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, por el que se suspenden los plazos y términos legales en los asuntos competencia de la misma Dependencia, como medida para prevenir la propagación del coronavirus COVID-19.

Que a efecto de dar certeza y seguridad jurídica a los asuntos en trámite ante esta Dependencia, así como a toda la población, respecto de los plazos y términos relativos a los actos de inspección y vigilancia que representan aspectos críticos en materia ambiental y que por su propia naturaleza requieren especial atención, sin menoscabo de los plazos y términos legales que los rigen, resulta necesaria la habilitación de días y horas para tal efecto.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos; 82 párrafo primero y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3 de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla; 1, 3, 24, 31 fracción XVI y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 5 fracción I y 11 fracción XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial; he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO DE LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE,  
DESARROLLO SUSTENTABLE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL POR EL SE  
EXCEPTÚA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL  
SIMILAR EN EL QUE SE SUSPENDEN PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES**

**PRIMERO.** Quedan exceptuados del “Acuerdo la Titular de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, por el que se suspenden los plazos y términos legales en los asuntos competencia de la misma Dependencia, como medida para prevenir la propagación del coronavirus COVID-19” publicado en el Periódico Oficial del Estado el treinta y uno de marzo de dos mil veinte, los trámites, diligencias, actuaciones y procedimientos de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, cuya realización resulte necesaria para el cumplimiento de las funciones esenciales de esta Dependencia.

**SEGUNDO.** En todos los actos señalados en el artículo inmediato anterior, se deberán observar rigurosamente las disposiciones sanitarias y de sana distancia aplicables, privilegiando que las comunicaciones se realicen utilizando medios en electrónicos, cuando exista posibilidad legal para ello, evitando al máximo la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas, a efecto de resguardar la salud de las personas servidoras públicas y de la ciudadanía.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, entrará en vigor el día de su publicación.

**SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en San Andrés Cholula, Puebla, a los dieciséis días del mes de abril de dos mil veinte. La Secretaria de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado. **C. BEATRIZ MANRIQUE GUEVARA.** Rúbrica.